



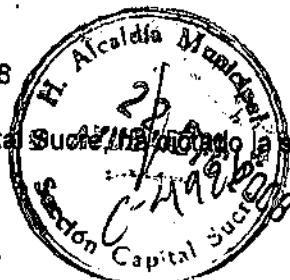
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3
RM N° 787/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 787/08**

Sucre, 17 de Diciembre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre ha acordado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Pleno del Ente Deliberante, delegó a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realice el tratamiento del tema referido a la construcción de los Pasos a Desnivel de la Av. Jaime Mendoza, fruto del análisis realizado se determinó emitir la presente Resolución Municipal.

Que, luego de sucesivas inspecciones a la construcción de los pasos a desnivel, ubicados sobre las Avenidas Jaime y Germán Mendoza, a la altura del Reloj, Plaza Cooperativista y Calle Destacamento 317, el Pleno del Ente Deliberante, emitió Petición de Informe Escrito N° 113/08 de 8 de Septiembre del 2008, solicitando a la M.A.E., haga conocer que consultora elaboró el Proyecto Arquitectónico a Diseño Final de toda la Avenida y cual las características más relevantes tanto en el aspecto arquitectónico como estructural, si se ha realizado modificaciones al proyecto y si lo ejecutado responde al diseño inicialmente planteado.

Que, a través de CITE DESPACHO N° 1008/08, la H. Alcaldesa Municipal remite respuesta a la citada Petición de Informe Escrito, adjuntando para conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, el CITE UEOL N° 245/08 del Responsable de la Unidad Ejecutora de Obras de Impacto del Gobierno Municipal de Sucre, quien hace conocer que la consultora encargada de realizar el proyecto se denomina IDEA SRL. Gerentada por el Arquitecto Roberto Suárez.

Que, con respecto a las modificaciones, el Ing. Juan Carlos Vacaflor da a conocer que:

1. El proyecto integral plantea los Pasos a Desnivel Aéreos ubicados en Plaza el Cooperativista, concepto que en la ejecución actual se mantiene, señala que no se ha cambiado los diseños geométricos, sin embargo manifiesta que inicialmente se ha rediseñado la geometría vertical del proyecto licitado, con el fin de mejorar las transiciones de entrada y de salida, trabajo realizado por el Lic. Wilber Jesús Salinas.
2. Con referencia al desnivel subterráneo ubicado en la intersección de la Av. J. Mendoza y calle Junín, señala que el concepto básico no ha cambiado, habiéndose acomodado pequeñas modificaciones constructivas de acuerdo a características típicas de suelo y de visibilidad.
3. Sobre el paso a desnivel Bifurcación Av. Jaime Mendoza Dpto. 317 señala que en el proyecto general de la Avenida este paso a desnivel no se considera, si se define como un distribuidor ubicado en el ex tarjetero del Banco Nacional, el Ejecutivo plantea un paso a desnivel elevado en ese sector, mismo que después de su presentación y evaluación, como resultado de inspecciones de las Autoridades Jerárquicas consideran que se traslade a la siguiente intersección es decir en la intersección de la calle Dpto 317.

Que, con respecto al sustento legal que permitió las modificaciones, el responsable de la Unidad Ejecutora de Obras de Impacto, hace conocer que dentro de contrato en la cláusula vigésima sexta punto tercero, *el supervisor tiene potestad para proponer y sustentar la introducción de modificaciones en las características técnicas diseño y detalles de la obra, que puedan originar modificaciones en los volúmenes o montos de los presupuestos, formulando las*



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RM N° 287/08

debidas justificaciones técnicas y económicas, en Ordenes de Cambio o en Contrato Modificatorio para conocimiento y consideración del contratante a efectos de su aprobación; sin embargo no aclara que norma legal permite las modificaciones con respecto al proyecto integral de la Avenida, pues en el caso de la calle Junín, señala que se ha trabajado con el documento del proyecto licitado, pero no da a conocer criterio alguno con respecto a las modificaciones con relación al trabajo de la Consultora IDEA.

Que, de igual manera con el Proyecto de la Bifurcación de Av. Jaime Mendoza Dto. 317, señala que lo ejecutado, corresponde aun emplazamiento nuevo diferente al de la licitación y que **este no formaba parte del proyecto integral pero si sigue el plan de tráfico, que las modificaciones en el nuevo emplazamiento son de tipo técnico**, es decir nuevamente no se responde en función al proyecto integral elaborado por IDEA, si no más bien en función a los cambios entre lo ejecutado y el último proyecto readecuado por los Ingenieros, Sergio Bonilla y Reynaldo Zambrana.

Que, en presentación realizada en Sesión Ordinaria N° 77 de fecha 23 de Octubre del 2008 por el Arq. Mauricio Toro, en su calidad de proyectista del proyecto integral de toda la Avenida, este profesional dio a conocer a la Comisión de Planificación, **que el enfoque de este proyecto es integral**, contemplando en el mismo, la ejecución de distintos pasos a desnivel entre los que figuran los ejecutados en la Plazuela Cooperativista y la calle Junín, este último con carriles de aceleración, sin embargo no se encontraba contemplado el paso a desnivel de calle Destacamento 317 y muy por el contrario en la intersección con la Avenida Ostría Gutiérrez se planteó la ejecución de una estructura que permita fluidificar el tráfico vehicular, diseño que en su conjunto respondió a un estudio del tráfico vehicular, desarrollado previo al planteamiento de las soluciones ofrecidas a través del proyecto planteado por la consultora IDEA.

Que, el proyecto integral elaborado por la citada Consultora, en su momento fue recepcionado por el personal a cargo del seguimiento de su cumplimiento, quienes en el marco de sus responsabilidades en su momento debieron realizar las observaciones que correspondieren, **de modo tal que lo ejecutado responda a lo diseñado**, pues la realización de los diversos proyectos, significan al Gobierno Municipal, la inversión de recursos económicos para su elaboración, por lo que las modificaciones a ser implementadas durante la ejecución, tal cual señala el propio contrato deben ser simplemente *en los volúmenes o montos de los presupuestos por aspectos técnicos, por lo que es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal las modificaciones que realizaron en la ejecución de estas obras.*

Que, por otra parte es prudente señalar que a la fecha las distintas obras ejecutadas se encuentran en pleno funcionamiento y cumpliendo con el servicio al público usuario, **sin que se presente mayores problemas en el desarrollo del tráfico vehicular ni en el comportamiento estructural de las mismas.**

Que, conforme al art. 4 Parágrafo I) de la Ley de Municipalidades, la Autonomía Municipal consiste en la potestad normativa, FISCALIZADORA, Ejecutiva, Administrativa y Técnica ejercida por el Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley,... asimismo el art. 12 de la Ley de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el Organismo Representativo, Deliberante, Normativo y FISCALIZADOR de la Gestión Municipal,... (extendiéndose el trabajo de fiscalización a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la Administración Municipal).

Que, en sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 212/08, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado aprobar la propuesta del informe de la Comisión, con la incorporación de un artículo en la Resolución, instruyendo al ejecutivo municipal, con referencia a los pasos a desnivel ubicados en la Plazuela Cooperativista y otros, sobre la Avenida Germán Mendoza, CONMINE en el marco de la relación contractual, a la Empresa Constructora, subsane las observaciones que se presentaron en el asfalto flexible.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 78708

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

- Art. 1º.** Determinar que es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y sus instancias dependientes, todo el proceso técnico administrativo-legal y sus resultados, de la contratación para la realización del Estudio de Preinversión del Proyecto Arquitectónico a Diseño Final de toda la Avenida Jaime y Germán Mendoza.
- Art. 2º.** Establecer que es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal y sus instancias dependientes, el haber REDISEÑADO el proyecto fruto de la consultoría contratada para elaborar un Proyecto a Diseño Final destinado a la construcción de pasos a desnivel, a lo largo de las avenidas Jaime y Germán Mendoza y ejecutar en los distintos puntos, proyectos ajustados que presentan modificaciones y características diferentes a la propuesta original.
- Art. 3º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el Proyecto Ejecutados en el paso a desnivel ubicado en la Plazuela Cooperativista y otros, sobre la Avenida Germán Mendoza, **CONMINE en el marco de la relación contractual, a la Empresa Constructora, subsane las observaciones que se presentaron en el asfalto flexible.**
- Art. 4º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL